

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 114

*De interés para Alcaldes, Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos municipales*

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al número 164, del día 10 de los corrientes, se inserta Orden del Ministerio de la Gobernación (de fecha del 5), regulando los nombramientos interinos de expresados funcionarios municipales.

Llamo la atención por la presente respecto a la inexcusable necesidad del cumplimiento del servicio que con relación a la misma se les reclama y de verificarlo exactamente en sus plazos.

Las declaraciones prevenidas en el apartado a) del número segundo de tan repetida Orden, y la prevenida de igual forma en la Disposición adicional, será formalizada en estadillo apaisado, y por duplicado, conteniendo todos los datos que se interesan en ambas normas.

El Colegio Provincial me denunciará los casos de incumplimiento de declaración de vacante, y la sanción será extensiva a los Alcaldes y Secretarios que dieren lugar a ello.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 15 de Julio de 1943. 1678

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 212

*Precio de los despojos de ganado vacuno*

En cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento que, los precios

que regirán en los meses de Julio, Agosto y Septiembre para los despojos de ganado vacuno, serán los siguientes:

Kilogramo canal.....	0'70	Ptas. Kg.
Corazón.....	10'00	» »
Hígado.....	12'00	» »
Pulmón.....	2'00	» »
Carne despojos.....	2'00	» »
Lengua.....	11'00	» »
Callos.....	4'00	» »
Patas.....	4'00	» »
Sangre.....	2'00	» »
Sesos.....	5'00	unidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 6 de Junio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Circular núm. 213

## RACIONAMIENTO DE VERANEANTES Y TRANSEUNTES

Con el fin de poder atender las necesidades de suministro que puedan presentarse con motivo de la llegada de veraneantes y transeúntes a los diversos pueblos, los señores Alcaldes solicitarán de esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes las cantidades de artículos que estimen precisar para esos fines; bien entendido que los suministros que efectúen deberán justificarlos debidamente ante esta Delegación provincial mediante los cupones correspondientes cortados de las respectivas cartillas individuales de racionamiento.

Guadalajara 8 de Julio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Circular núm. 214

## SOBRE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN

Con el fin de evitar las dudas que en ello puedan surgir, se advierte a los señores Alcaldes que el nom-

bramiento y destitución de los encargados de los Centros de Distribución es de la exclusiva competencia de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

No obstante, cuantas deficiencias adviertan los señores Alcaldes en la actuación de los encargados de dichos Centros podrán manifestarlas a esta Delegación Provincial, la que procederá en consecuencia.

Guadalajara 10 de Julio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 215

#### SOBRE ARBITRIOS E IMPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO

Como continuación a la Circular número 591 («Boletín Oficial» de la provincia número 299 de 15-12-42), se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, que además de los arbitrios e impuestos enumerados en la Circular citada, serán también de cuenta de los productores, los establecidos por los Ayuntamientos en concepto de pesas y medidas, no pudiendo ser reclamados a los compradores, ya que dichos impuestos no podrán repercutir sobre el público, *el cual sólo abonará los de consumo que se pagan a la entrada de las poblaciones.*

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Julio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Gualda, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Usanos, id. id., por id.

El Pedregal, el reparto general de utilidades del año 1942, por quince días.

Chiloeches, el id. id. del año 1943, por id.

Cogolludo, el proyecto de presupuesto ordinario para 1944, por quince días.

Rillo de Gallo, el suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SACEDON

El Juez de instrucción accidental de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas número 206 de 1941, seguido contra Federico Martínez Elvira, vecino de Auñón, condenado por sentencia del Consejo de Guerra de Guadalajara a la pena de muerte, por el delito de adhesión a la rebelión, con fecha 7 de Mayo último, se dictó auto por la Audiencia provincial de Guadalajara, declarando que los hechos que motivaron dicho expediente, por la carencia de recursos en el presunto responsable no entraña materia de responsabilidad política alguna y procede el sobreseimiento y archivo, sin declaración de sanción de responsabilidad política contra el Federico Martínez, acordando que éste recobre la libre disposición

de sus bienes, si se le hubiesen embargado, independientemente de la responsabilidad de los actuales propietarios, haciéndose así constar por medio del presente anuncio.

Dado en Sacedón a 8 de Julio de 1943.—Juan Ruiz Zorrilla. P. S. M., Amado Viana. 1637

El Juez de instrucción accidental de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas número 208, de 1941, seguido contra Francisco Recio Cerrato, vecino de Alocén, condenado por sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Guadalajara, a la pena de cinciséis años de reclusión menor, por el delito de auxilio a la rebelión, con fecha 7 de Mayo último, se dictó auto por la Audiencia provincial de Guadalajara, declarando que los hechos que motivaron dicho expediente, no entraña materia de responsabilidad política, por la carencia de recursos del sumariado, y procede el sobreseimiento y archivo del expediente, sin declaración de exención, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas, acordando que el citado sumariado recobre la libre disposición de sus bienes si se le hubiesen embargado, independientemente de la responsabilidad de los actuales propietarios, haciéndose así constar por medio del presente anuncio.

Dado en Sacedón a 8 de Julio de 1943.—Juan Ruiz Zorrilla.—P. S. M., Amado Viana. 1638

### PASTRANA

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que habiéndose dictado auto de sobreseimiento en los expedientes sobre responsabilidades políticas que se dirán, por la Audiencia provincial de Guadalajara han cesado las medidas precautorias de todo género que se hubiesen adoptado contra los bienes pertenecientes a los encartados en dichos expedientes, que son los siguientes:

Expediente número 144 1941.—Mariano Cámara Ranera, vecino de Pastrana.

Idem núm. 155-1941.—Victoriana Piña Jiménez, vecina de Mondéjar.

Dado en Pastrana a 8 de Julio de 1943.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche. 1646

## AGRICULTORES

Para combatir el ESCARABAJO DE LA PATATA, nada mejor que el Arseniato de Plomo. En los almacenes de la CAMARA OFICIAL AGRICOLA, lo encontraréis. 10-2

## PERDIDA

Habiéndose extraviado una mula de 14 a 15 años, 1,40 de alzada, castaña, escolá y corcota blanca en el cuello, blanquecina de cara, herrada de las cuatro extremidades; se ruega a quien la haya encontrado, la devuelva al Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo), a Tomás García López.

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)